

Artículo 62. *Legislación aplicable.*

Las disposiciones contenidas en el presente capítulo estarán sometidas en todo momento a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores; la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Órganos de Representación, Determinaciones de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

CAPÍTULO XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 63. *Normativa aplicable.*

El régimen disciplinario se regirá por lo establecido en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no previsto en el mismo, en la legislación laboral vigente.

CAPÍTULO XIV

OTRAS MATERIAS

Artículo 64. *Asesoramiento y defensa legal.*

El Ayuntamiento garantiza la defensa jurídica de sus trabajadores en vía penal, siempre que el hecho por el que hayan sido imputados derive de actuaciones procedentes del cumplimiento de sus obligaciones laborales. A tal efecto, y para prestar esta defensa, será necesario que exista una acusación por parte del Juzgado correspondiente, dirigida en concreto al trabajador/a.

También se garantiza en determinadas circunstancias la asistencia jurídica para el ejercicio de acciones en vía penal o civil para el resarcimiento en casos que deriven de actos de servicio. Se entienden excluidos los recursos presentados contra la propia Corporación.

La asistencia jurídica y defensa comprenderá el abogado y procurador, en su caso.

La elección de abogado y procurador para los casos antes citados será libre, y para su concesión deberá solicitarse en Servicios Jurídicos, aportando los antecedentes que existan e informe del jefe del Servicio. La resolución será realizada mediante decreto de Alcaldía.

No obstante, la Corporación únicamente cubrirá los gastos mínimos que se incluyan en la relación de honorarios profesionales del Colegio de Abogados, debiendo correr a cargo del trabajador, en caso de producirse, el exceso que generase la minuta remitida por el profesional designado. Cuando los Servicios Jurídicos elegidos sean aquellos de los que la Corporación dispone, el servicio recibido será gratuito para el trabajador.

La defensa en vía civil, considerando la responsabilidad subsidiaria del Ayuntamiento, correrá a cargo siempre de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, o del abogado y procurador, en su caso, que éste designe, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 65. *Respeto a la intimidad y dignidad del empleado público.*

Según lo establecido en el artículo 14 h) del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el/la empleado/a público/a tiene derecho al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.

Ejea de los Caballeros, 23 de diciembre de 2016. — La sección sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT), Ignacio Supervia Alocén. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral. — La concejala delegada de Personal, Elena Guinda Villanueva.

ANEXO I

SALARIO BASE			
Grupo	Sueldo mes	Mensualidades	Total €/Año
1	1.114,27	14	15.599,81
2	945,67	14	13.239,42
3	820,73	14	11.490,16
4	704,95	14	9.869,30
5	576,42	14	8.069,84
6	526,26	14	7.367,65

ANTIGÜEDAD			
Grupo	Trienios	Mensualidades	Total €/Año
1	42,84	14	599,82
2	34,28	14	479,91
3	29,88	14	418,26
4	25,76	14	360,57
5	17,21	14	240,95
6	12,93	14	180,99

PLUS DE CONVENIO			
Niveles	Plus de Convenio	Mensualidades	Total €/Año
13	285,36	14	3.995,04
14	308,07	14	4.312,98
15	330,72	14	4.630,08
16	353,43	14	4.948,02
17	376,06	14	5.264,84
18	398,74	14	5.582,36
19	421,43	14	5.900,02
20	444,10	14	6.217,40
21	478,09	14	6.693,26
22	514,94	14	7.209,16
23	551,88	14	7.726,32
24	588,75	14	8.242,50
25	625,67	14	8.759,38
26	705,19	14	9.872,66

ASIGNACIÓN DE GRUPO A LOS DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO
Coordinador musical	2
Educador de adultos generalista	2
Educador Social	2
Maestro Educación infantil	2
Trabajador Social	2
Técnico auxiliar Educación Infantil	3
Guía Turístico	4
Técnico Auxiliar Informática y comunicación	4
Técnico Auxiliar Sociocultural	4
Auxiliar administrativo	5
Oficial Cementerio	5
Oficial Conductor	5
Oficial de Deportes	5
Oficial de Servicios Múltiples	5
Socorrista acuático	5
Aux. Ayuda domicilio	6
Limpiadora	6
Operario de Deportes	6
Operario Servicios Múltiples	6

ANEXO II

COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	ESTRATO
Coordinador musical		
Educador Social		
Maestro Educación infantil	7.035,14	1
Trabajador Social		
Educador de adultos generalista (2/3 jornada)	4.690,10	2
Técnico auxiliar Educación Infantil	5.942,23	3
Oficial Conductor	5.168,16	4
Oficial Cementerio		
Oficial de Deportes	5.010,13	5
Oficial Servicios Múltiples		
Operario de Deportes	4.619,15	6
Socorrista acuático		
Guía Turístico		
Técnico Auxiliar Informática y comunicación	4.452,35	7
Técnico Auxiliar Sociocultural		
Auxiliar administrativo	3.945,62	8
Operario Servicios Múltiples	3.857,97	9
Auxiliar Ayuda domicilio	3.451,58	10

Complemento Específico Variable.- Según Valoración Dinámica del desempeño del puesto de trabajo singularizado en atención a los siguientes conceptos:

Responsabilidad Instalaciones Sociales	ESPECIAL DEDICACION	REFUERZO	Responsabilidad Instalaciones Deportivas.
1 Operario en Pueblos (Rivas)	3 Alguaciles Pueblos 4 Operarios Servicios Múltiples		2 Operarios Servicios Múltiples Pueblos (Rivas y Pinsoro)
	2 Mantenimiento Instalaciones Deportivas Municipales	2 Mantenimiento Instalaciones Deportivas Municipales	
	3 Oficiales		
	2 Conductores		
	1 Auxiliar admvo Intervención		
	1 Operario Deportes		